



**REFERENCIA:** 8758-4189-001-2019-00488-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** ADOLFO MONTES MARTINEZ.  
**DEMANDADO:** YENIFER FRITZ PERTUZ Y JOSE GUERRERO ARRIETA.

Señor Juez, a su despacho la presente demanda de la referencia. Sírvese proveer. Sírvese proveer.  
Soledad, mayo 11 de 2021.

  
JANNY GUILLOT POLO  
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa el memorial presentado el 15/01/2021 por la demanda YENIFER FRITZ PERTUZ, en el solicita tenerse notificada por conducta concluyente, a lo cual accederá el Despacho en los términos del art. 301 del C.G.P., a partir de la notificación del presente proveído.

Por otro lado, se avizora la solicitud presentada por la apoderada demandante el 15/01/2021, solicitando el levantamiento de la medida de embargo de salario del demandado JOSE GUERRERO ARRIETA, como empleado de MISION TEMPORAL, a lo cual no se accederá por cuando dicha medida **NO** fue decretada por este Despacho, se itera la medida cautelar ordenada fue dirigida al pagador de JANNA MOTOR.

En mérito de lo expuesto, se

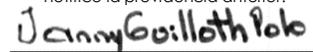
RESUELVE:

1. Téngase por notificado por conducta concluyente a la YENIFER FRITZ PERTUZ, a partir de la notificación del presente proveído en los términos del art. 301 ibídem.
2. No acceder a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, por los motivos expuestos.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
Por fijación en estado N° 48 del 12/05/2021 se  
notificó la providencia anterior.

  
JANNY GUILLOT POLO  
Secretaria